

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

REGIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO.	0,50	" "
LINEA O FRACCION.	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente:

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS A LAS 10 HORAS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales de los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde se sitúa, interesado y vecindad del mismo, son como sigue:

1.547 bis, "Coto de Veguín", de hulla, de 116.3000 hectáreas, en Oviedo y Langreo, interesado S. A. Hulleras de Veguín y Olloniego, domiciliada en Oviedo.

24.282, "Demasia a Pastora", de hulla, de 1.7834 hectáreas, en Aller, interesado D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

24.286, "Mary", de hulla, de 116 hectáreas, en Bimenes, interesado D. Nicanor Noval Hevia, de Gijón.

24.300, "Santo Toribio", de hulla, de 79 hectáreas, en Llanera, interesada doña María Luisa Sánchez Santos, de Oviedo.

24.328, "María Berta", de antracita, de 45 hectáreas, en Lena, interesada doña Herminia Argüelles García, de Mieres.

24.331, "Vulcano", de hulla, de 39 hectáreas, en Teverga, interesado don Enrique Touya Andrés, de Valladolid.

24.375, "Conchita", de ocre, de 16 hectáreas, en Illas, interesado don Emilio Fernández Corujedo, de Mieres.

24.434, "Paz", de caolín, de 12 hectáreas, en Parres, interesado don David Aguirre Fernández, de Oviedo.

24.457, "Bode Industrial", de caolín, de 12 hectáreas, en Parres, interesado don Eugenio Guallart Martínez, de Oviedo.

24.467, "Tarabica", de hulla, de 82 hectáreas, en Oviedo y Llanera, interesado don Hermenegildo Rodríguez Sánchez, de Lieres (Siero).

24.488, "Ampliación a Aurora", de hulla, de 10 hectáreas, en Lena, interesado don Luis Aguinaco Tourville, de Mieres.

24.503, "Segunda", de dolomía, de 20 hectáreas, en Langreo, interesado don José Fernández Antuña, de Sortrondio.

24.507, "Arenero de la Mata", de arena, de 4 hectáreas, en Oviedo, interesada doña Lucía Suarez Iuclán, de Oviedo.

24.510, "Esperanza", de hulla, de 20 hectáreas, en Llanes, interesado don Manuel Celorio Deloyo, de Posada de Llanes.

24.512, "Pola de Siero", de hulla, de 1.575 hectáreas, en Siero, interesado don Gumersindo Junquera Blanco, de Gijón.

24.528, "Tres Amigos", de antracita, de 81 hectáreas, en Lena, interesado don Carlos Saavedra Zapico, de Oviedo.

24.530, "La Despreciada", de hierro, de 24 hectáreas, en Oviedo, interesado don Francisco Izquierdo Duque, de Oviedo.

24.555, "Coamoros", de hulla, de 58 hectáreas, en Lena, interesado don Alejandro Fernández Llana, de Pola de Lena.

24.559, "Atrevida", de hulla, de 5 hectáreas, en Lena, interesado don Constantino I. San Julián Baones, de Gijón.

24.570, "San José", de hulla, de 34 hectáreas, en Aller, interesada doña Herminia Argüelles García, de Oviedo.

24.472, "Averesta", de espato calizo, de 20 hectáreas, en Piloña, interesado don Ramón G. Rendueles y Pazos, de Infesto.

24.641, "María del Carmen", de antracita, de 46 hectáreas, en Lena, interesado don Jerónimo Alonso Carrero, de Campomanes-Lena.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 del ya citado Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, a 19 de febrero de 1942

El Gobernador Civil.
César Guillén.

La Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, domiciliada en Madrid, solicita autorización para instalar un polvorín en su mina "Aramil". Su capacidad máxima será de veinte cajas o sean 500 kilogramos de dinamita, con sus correspondientes detonadores y mechas y el emplazamiento será en las proximidades de la escombrera del antiguo lavadero de carbones de la citada mina "Aramil", concejo de Pola de Siero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las personas que se consideren perjudicadas con el citado emplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos y por acuerdo de este Gobierno; pudiendo aquellas personas, presentar sus protestas u oposición en el plazo de veinte días, ante la Alcaldía de Siero o en la Sección de Minas de este Gobierno.

Oviedo, 19 de febrero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén.

Junta de Clasificación y Revisión
Afecta a la Caja de Recluta
núm. 61
Circular

La Orden de 24 de enero de 1940, Decreto - Orden número 21, dicta normas para las revisiones de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, y para su cumplimiento y en lo que respecta a las que han de verificarse en el año de 1942, por esta Junta de Clasificación, se dan a los Ayuntamientos de ella dependientes, las instrucciones siguientes:

El acto para las revisiones será público y se verificará en los locales designados a esta Junta en el Cuartel de Santa Clara.

Darán comienzo las sesiones a las diez horas de cada día, presentándose los mozos y Comisionados con la debida antelación en los días señalados a cada Ayuntamiento al final de esta Circular.

Brevisamente la práctica de las operaciones previstas en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparecerán ante esta Junta:

a) Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, que hubieran sido clasificados anteriormente como excluidos temporales y los aptos exclusivamente para servicios

auxiliares por aplicación del Cuadro de Inutilidades de 27 de julio de 1937. (Boletín Oficial número 277). Procedentes de zona liberada.

Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, que habiendo sido alistados con sujeción a la Circular de 20 de diciembre del pasado, se les concedió prórroga de primera clase, procedentes de zona liberada.

Los mozos comprendidos en algunos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que al concederles la libertad condicional, fueron sometidos a clasificación y como resultado de ésta lo fueron como temporales auxiliares o prórroga de primera clase, habrán de pasar las revisiones reglamentarias incluyendo en la del año actual, a todos aquellos que por cualquier circunstancia tengan pendiente alguna, teniendo en cuenta este respecto, que todo mozo debe sufrir tres clasificaciones: una, en el año de alistamiento, y otras dos, por vía de revisión en los años primero y segundo siguientes.

Independientemente de todos los casos previstos anteriormente, y teniendo en cuenta las vicisitudes extraordinarias por que han tenido que pasar los reemplazos anteriormente citados, se recomienda a los Ayuntamientos hagan un estudio minucioso de todos los alistados en 1936 a 1941, al objeto de que no pueda haber ninguna omisión.

Por esta Junta de Clasificación y Revisión se hará en su día igual estudio detallado y minucioso para comprobar el extremo antes citado.

La comparecencia ante la Junta, será obligatoria de todos aquellos que aleguen defecto físico, o los familiares de los mozos que por la misma causa aleguen prórroga de primera clase.

Los Ayuntamientos entregarán con diez días de antelación a la fecha de su comparecencia en la Secretaría de esta Junta, los expedientes individuales de todos aquellos mozos que hayan de comparecer ante la misma, sujetándose a los formularios y modelos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Para los expedientes de prórroga de primera clase, serán debidamente reintegrados y foliados, se reunirán los documentos por el orden que para cada caso del artículo 265 se de-

termina en los formularios y modelos de expedientes que figuran en el indicado Reglamento, y llevarán bajo la cubierta índice de los documentos y diligencia efectuadas con expresión de folio en que se hallan. Para justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres, aunque hubiesen fallecido y de las demás personas con obligación legal a la que favorece la prórroga aunque sea menor de edad.

En los casos en que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficiada, habrán de justificar el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades bancarias que las expidieran o pagaran, en las que se reseñen los documentos de crédito mencionados o también por los reglamentarios resguardos del Giro Postal, y cuyas cantidades habrán de hacerse remitiendo desde el primero de enero de 1942, hasta el primer domingo de marzo de 1942.

Para estos efectos de justificación por giros del socorro, se ha establecido por la Superioridad como mínimo la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto Nacional de Previsión; a cada expediente, se acompañará sin unirla, foliarla ni reintegrarla, la hoja resumen de familia. También se acompañará a los expedientes un certificado en el que conste el número total de los que se remiten y el de los que dejen de evitar, expresando en cada uno las causas de la omisión.

Acompañará testimonio del acta general en las que figurarán en piezas separadas, los mozos de los reemplazos que han de comparecer en revisión, expresando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolos al margen. Se consignará la talla y el perímetro torácico, especificando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Todas las diligencias y documentos, se escribirán en letra clara especialmente los nombres propios para evitar dudas si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos del mozo, (téngase en cuenta respecto a las hembras lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 267 de la Ley).

El Comisionado a cuyo cargo vayan los mozos y familiares, los presentará a la Junta respondiendo de su identidad y asistirán a la Sección con voz pero sin voto, para lo cual, habrá de ser o el Secretario del municipio, o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y que no se halle él interesado en el reemplazo, (artículo 202 y 221). Será portador de las filiaciones en duplicado ejemplar, de todos los mozos comprendidos en la revisión, de certificación de medida y reconocimiento médico de las relaciones de excluidos temporales y totales aptos para servicios auxiliares y separados del contingente y de la de solicitantes de prórroga de incorporación a filas de primera clase. Esta documentación será entregada en Secretaría la víspera del día señalado para la Sesión.

Tanto los Alcaldes como los Comisionados, darán el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 225, respecto a los fallos citados por la Junta y su notificación a los interesados y para la indemniza-

ción al Comisionado y socorro de los que comparezcan se atenderán Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221, 222 y Ordenes Circulares de 30 de enero de 1930, (Decreto Orden número 24), en las que modifican los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento. Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos con respecto a penalidad cuanto prescribe el Capítulo 21 y de modo especial su artículo número 495.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión:

MES DE ABRIL

Día 10. Bimenes, Onís, Sobrsecobio, Quirós, Riosa, Santo Adriano y Sariego.

Día 11. Caso, Valle Alto, Valle Bajo, Noreña, Ponga y Ribera de Arriba.

Día 15. Morcín, Nava, Las Regüeras, Cabranes y Colunga.

Día 16. Cabrales, Caravia, Carreño, Ribadedeva y Ribadesella.

Día 22. Parres, Proaza, Amieva y Cangas de Onís.

Día 23. Laviana, Llañera y Pola de Lena.

Día 28. Incidencias.

Día 29. Llanes, Piloña y San Martín del Rey Aurelio.

Día 30. Villaviciosa y Aller.

MES DE MAYO

Día 5. Siero.

Día 6. Mieres.

Día 7. Langreo.

Día 12. Incidencias.

Día 19 y 20. Gijón.

Día 25, 26 y 27. Oviedo.

Día 30. Incidencias.

Oviedo, 23 de febrero de 1942.—

El Teniente Coronel Presidente, Antonio de Cisneros.

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia

Anuncio

Se abre concurso para la adjudicación durante los meses de marzo y abril próximos, de la descarga, despacho y distribución de los cargamentos de azúcar, lagumbres secas y carne congelada, que durante dicho mes lleguen al puerto del "Musel", Gijón, asignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En las oficinas de la Delegación Especial de Abastecimientos y Transportes de Gijón, y ante la Junta de esta Comisaría de Recursos, se procederá el día 2 del próximo marzo de doce a doce y media, a la presentación ante Notario de las ofertas en pliego cerrado y lacrado. Expirado dicho plazo y a continuación tendrá lugar también ante Notario, la apertura de las plicas presentadas y adjudicación del concurso a la oferta más ventajosa.

El pliego de condiciones Técnico-legales para este concurso, se encuentra expuesto al público en los días y horas laborables en las oficinas de esta Comisaría, (Palencia), y en la Delegación de Abastecimientos y Transportes de Oviedo, Gijón, Alcaldías, Cámaras de Comercio, C. N. S. etcétera.

Palencia, 19 de febrero de 1942.—
El Comisario de Recursos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta sentencia en autos de mayor cuantía, promovidos por doña Cándida Cima Fernández, contra don Arturo Cima Fernández y otros, sobre división de bienes, habiendo acordado anunciar a pública subasta, los siguientes bienes, tasados en un sólo lote, en las cantidades que también se expresan:

1.º Una casa en el camino real de Colloto, compuesta de piso bajo y principal; ocupa una extensión de cincuenta y siete metros con setenta centímetros cuadrados, con una antojana delante cerrada sobre sí que mide cuarenta y seis metros, con ochenta centímetros cuadrados y linda por su frente, que es el Sur, con terreno abierto de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con casa de don Nicanor Fernández Quirós; por el Oeste o izquierda, casa siguiente de esta herencia, y por la espalda o Norte, bienes de dicho don Nicanor Fernández Quirós y más de esta herencia.

Otra casa de idénticas condiciones de construcción que la anterior y pegante a ella por el Oeste, de igual superficie de cincuenta y siete metros con setenta centímetros cuadrados, con antojana también cerrada. Linda al Norte o espalda, con finca de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda, con otra casa de esta herencia, que se describe a continuación, y por el frente o Sur, con terreno en abertal de esta procedencia.

Otra casa contigua a la anterior y de iguales condiciones, que ocupa cincuenta y siete metros con setenta centímetros cuadrados, con su antojana cerrada, que mide treinta y siete metros con setenta centímetros cuadrados. Linda todo el Norte o espalda, con terreno de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda, otra de doña Josefa Cima.

Anejas a estas casas y comprendidas en su valor, figura la heredad siguiente:

Una heredada, labor, llamada "Huerta del Camino Real", cuya cabida actual es de seis áreas, setenta centiáreas, por haber sido ocupada parte de ella con los tres edificios anteriormente descritos. Linda al Norte, bienes de don Felipe Veretera; al Este, idem de don Nicanor Fernández Quirós; al Sur, las expresadas tres casas de esta herencia y al Oeste, camino público.

Valorado el lote en 45.000,00 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el día veintisiete de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público

destinado al efecto, una suma igual por lo menos, al diez por ciento de las tres cuartas partes de la tasación, sin cuyo requisito, no se admitirán licitadores.

3.º Servirá de título para la subasta, la partición de cada uno de los cónyuges don José Cima y doña Josefa Fernández Quirós, de las cuales, y como referencia, existen en los autos las respectivas hijuelas a favor de la demandante doña Cándida Cima Fernández, con sujeción a las cuales, se han descrito los bienes, sin que existan otros títulos de propiedad, y con los que habrá de conformarse e rematante, sin que tenga derecho a pedir ningunos otros.

4.º En la subasta se admitirán licitadores extraños, pero por el precio que alcance el lote subastado, tendrán derecho los comuneros a que la sentencia se refiere, a quedarse con el lote, abonando como es natural el mismo precio que el licitador extraño haya ofrecido, sin que éste tenga derecho a reclamación alguna.

En el acto de la subasta, una vez anunciado el valor de la última postura que hiciesen los licitadores extraños, los comuneros presentes o representados debidamente por apoderados especial presente, podrán hacer uso de la facultad expresada, y si fueren varios los que lo hiciesen, se haría la adjudicación mediante licitación particular entre los mismos, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

5.º El pago se hará en la forma prevenida por la Ley.

Dado en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—
Francisco Fernández Jardón.—El Secretario, Antonio López Moreno.

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emilia Argüelles Infesta, mayor de edad, soltera, dedicada a labores y vecina de esta ciudad, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Isabel Argüelles Piedra, que falleció en esta capital el veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose su herencia por sus sobrinos, parientes en tercer grado.

Doña María de la Luz-Matilde Cita Argüelles Cano.

D. Julio Emilio, don Fidel-Ramón don Agustín y doña Emilia Argüelles Infesta.

Don José Sebastián-María del Sagrario y don Carlos-Agustín Argüelles Casas.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Antonio López Moreno.